



2. El abordaje desde el acompañamiento y asistencia a las víctimas

2.1. Lineamientos generales de acompañamiento y asistencia

Desde que la CPM se propuso como uno de sus objetivos vertebrales la promoción y defensa de los derechos humanos, fue necesario pensar el acompañamiento a las víctimas. La dinámica de estos hechos exige la intervención inmediata de equipos multidisciplinarios para abordar la complejidad del daño producido en estos eventos traumáticos para todo el entorno afectivo de las víctimas.

Las personas castigadas por la violencia del Estado post dictadura pertenecen a las poblaciones más vulneradas, azotadas por un conjunto de violencias ligadas con la pobreza y la precariedad social; por lo tanto las estrategias de acompañamiento y asistencia deben reconocer este contexto, estas trayectorias biográficas, y desplegar acciones en dimensiones múltiples para lograr una efectiva reparación que alivie el daño y reconozca los diferentes aspectos que lo configuran. La multidisciplinariedad es entonces un punto de partida que define los marcos de acción: planos jurídico, psicológico, médico y social. En general, se trata de víctimas estigmatizadas, escasamente reconocidas como tales, que no solo deben afrontar la violencia física y la pérdida afectiva sino también la violencia simbólica que muchas veces refuerzan luego de los acontecimientos sufridos. Al mismo tiempo las fuerzas de seguridad y la justicia, en su modalidad represiva y burocrática, producen, garantizan y mantienen la impunidad frente a torturas, malos tratos y violencias, sobre la base de la negación y obturación de su palabra en tanto víctimas y testigos.

Habilitar un espacio para que las personas hablen de lo que sufrieron, relaten, denuncien y den testimonio de lo que ha sido dañado es el primer movimiento en el camino de nombrar, subjetivar lo vivido y transitar el camino de la justicia. El acompañamiento se da en el marco de los procesos judiciales, pero no se agota allí. La justicia exige tiempos y plazos que no siempre coinciden con los del sujeto, y cada persona o colectivo transita de un modo singular las marcas que deja la violencia del Estado. Sobre esto profundizaremos en este capítulo, haciendo hincapié en las ideas y tensiones que marcaron el trabajo de acompañamiento.

Cuando hablamos de violencia estatal, de violaciones a derechos humanos, el Estado debe investigar los delitos que él mismo cometió comprometiéndose en la búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Este derecho a la verdad, como señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), comprende una doble dimensión:

En primer lugar, se reconoce el derecho de las víctimas y sus familiares a conocer la verdad

con respecto a los hechos que dieron lugar a graves violaciones de los derechos humanos, así como el derecho a conocer la identidad de quienes participaron en ellos. Ello implica que el derecho a la verdad acarrea la obligación de los Estados de esclarecer, investigar, juzgar y sancionar a las personas responsables de los casos de graves violaciones de derechos humanos. (...) En segundo lugar, se ha consolidado la noción que este derecho no sólo corresponde a las víctimas y sus familiares, sino también a la sociedad en su conjunto. Al respecto, la Comisión ha sostenido que toda la sociedad tiene el irrenunciable derecho de conocer la verdad de lo ocurrido, así como las razones y circunstancias en las que aberrantes delitos llegaron a cometerse, a fin de evitar que esos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro (informe de la CIDH, Derecho a la verdad en América, 2014)⁵.

En un estado de derecho, el escenario de construcción de la verdad son los procesos judiciales; no obstante, para que haya un efecto reparatorio integral, se debe lograr que esa verdad jurídica sea válida en la trama social y en la construcción narrativa de la comunidad de acogida de las víctimas. Para quienes sufrieron violencia estatal, el proceso judicial es una de las vías de reparación y siempre es simbólica. Pero -como decíamos- hay otros escenarios para la verdad, porque la verdad de la justicia, de los hechos precisos, no siempre es a la que puede arribar el sujeto atravesado por la vivencia traumática. Los tiempos de la justicia no son los subjetivos, y acompañar estos trayectos es un desafío que busca transitar lo singular de cada persona o cada colectivo historizando procesos donde los nuevos eventos se inscriban para ofrecer una mayor inteligibilidad de lo padecido de modo individual.

La efectiva justicia es una ocasión para que el Estado repare algo del daño, para recuperar la historia, la verdad de las víctimas, de los sobrevivientes y de las familias, y evitar la estigmatización. Se trata “no sólo de que los responsables sean penados por la justicia, sino de poner en evidencia el accionar de las fuerzas represivas (...) que se vale de mecanismos estatales para asegurar su impunidad, a la vez que fortalece la figura de ese “otro” peligroso, en este caso joven y pobre, que es culpable”⁶. Así sucedió en el caso de la masacre de Pergamino, donde siete jóvenes de entre 18 y 27 años murieron asfixiados y quemados en la comisaría 1ª, en marzo de 2017. Los familiares no solo pedían justicia sino que se supiera quiénes eran esos jóvenes que ya estaban pagando una pena impuesta por la justicia⁷. Unos tenían declarada la libertad pero seguían detenidos por la desidia judicial; otros debían ser trasladados a hospitales o a unidades penales pero estaban ahí. Saber la verdad de lo que pasó, que el Estado diga a través de alguna de sus agencias que los dejó morir brutalmente, que se condene a los responsables (u otros actos ligados a la reparación) a veces es la posibilidad de atenuar el dolor que supone la pérdida violenta de un ser querido que se encontraba bajo su custodia.

Por todo esto, el trabajo de acompañamiento a víctimas, víctimas-familiares y víctimas/sobrevivientes se sostiene en al menos tres pilares: una dimensión ética y una dimensión jurídica-legal que delimitan una lógica de intervención, y una dimensión técnica. La ética remite a la responsabilidad de nuestros actos ante el otro; consiste -según el sentido que plantea Bleichmar (2011) leyendo a Levinas- en “el reconocimiento de la presencia del semejante”, y éste como un otro que es sujeto de derechos y que se define a partir de su dignidad. La apuesta por la verdad del sujeto, por la búsqueda

5 Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/derecho-verdad-es.pdf>

6 Publicación de la CPM. Los recorridos de la justicia: Del juicio a las Juntas a los nuevos juicios: <http://www.comisionporlamemoria.org/static/prensa/lesahumanidad/los-recorridos-de-la-justicia.pdf>

7 Ver la historieta La masacre de Pergamino, disponible en <http://www.comisionporlamemoria.org/archivos/violenciainstitucional/historieta-pergamino-2020.pdf>

da de justicia, es posible en la medida en que no se es neutral frente a la violación de los derechos humanos. El acompañamiento a víctimas de violencia estatal supone una toma de posición frente a los delitos cometidos por el Estado, y respecto al dolor que la violencia y el horror generan en las personas, en sus grupos vinculares y en la comunidad.

Otro aspecto del acompañamiento a víctimas se relaciona con la dimensión jurídico-legal y el compromiso con los derechos humanos, que señalan márgenes y horizontes. El Estado argentino se comprometió incorporando diversos tratados con jerarquía constitucional y primacía sobre las leyes, y además se compromete a realizar acciones positivas para garantizar su cumplimiento. El marco jurídico señala un rumbo y un horizonte, porque se trata de la pelea por la responsabilidad que el Estado tiene de garantizar las condiciones para que un ser humano se desarrolle dignamente. Este marco legal y jurídico es uno de los registros del ordenamiento simbólico, una de las marcas de su existencia y de las formas en que nos enlazamos como sociedad. Ese lazo no puede permitir y debe repudiar enérgicamente que el Estado hiera, perjudique y mate, a través de sus poderes o sus funcionarios. Buscar verdad y justicia, luchar por la memoria, construir nuevas herramientas no es sólo una decisión jurídica y política sino profundamente ética. Máxime cuando la experiencia en nuestro país indica que, en la mayoría de los casos, la impunidad que se entrama a partir del accionar judicial-policial es una regla que requiere de enormes esfuerzos de las familias y organismos de derechos humanos.

Las intervenciones en el marco de los acompañamientos a víctimas se producen en el cruce de estos principios. Por eso decimos que delimitan una lógica de intervención que no será por fuera del discurso jurídico de los derechos humanos, pero tampoco fuera de la singularidad del caso. Se trata de una forma que pone operativos estos principios, porque no hay recetas en esto: las personas, quienes sobrevivieron al horror y sus propias historias son únicas. En este sentido, es un desafío llevar esta singularidad al ámbito de la justicia, porque el dolor psíquico no se ve, y en ocasiones estas marcas se tornan apenas perceptibles para los operadores judiciales.

Por último, los espacios donde se desarrolla el trabajo de acompañamiento son múltiples: una casa, la cárcel, un juzgado, una marcha por el aniversario de una muerte; por eso las herramientas están compuestas de materia diversa. También la direccionalidad de las intervenciones son múltiples: la escuela, el centro de salud del barrio, el municipio, el Poder Judicial, por nombrar algunos. Tenemos cierta certeza de que la presencia, el acompañamiento *cuerpo a cuerpo*, impone una marca en la manera de hacer, y que eso construye lazos que permiten a las víctimas y sobrevivientes comenzar a narrar algo del horror de lo vivido. Este es el sentido cabal de la tarea de acompañamiento: la restitución a víctimas y sobrevivientes del valor y el poder de la palabra, dimensión solamente humana y completamente perdida cuando el Estado tortura y mata.

La otra certeza es que la organización del colectivo de familiares y víctimas genera un apoyo muy necesario para sostener los procesos que permitan transitar el largo tiempo de los procesos judiciales, y las afectaciones que emergen del caos personal y familiar producido por la pérdida. Compartir, escuchar, verse en otros/as que atravesaron situaciones similares y pudieron continuar sus vidas son aspectos centrales para la elaboración y búsqueda de salidas o caminos que permitan superar la devastación subjetiva. En esta clave, el trabajo sostenido de la CPM para la construcción y sostenimiento de una red de familiares y víctimas de la violencia estatal se ha constituido en un apoyo importante para las familias damnificadas. Algo de esto intentaremos compartir respecto de las masacres de San Miguel del Monte, Esteban Echeverría y Pergamino⁸.

8 Se desarrolla con profundidad el caso de Pergamino (3.3) debido a que, siendo el único en instancia de juicio oral, implicó un mayor acompañamiento. Los otros casos se encuentran en pleno proceso.

2.1.1. San Miguel del Monte

Como se ha descrito más arriba, el 20 de mayo de 2019 se produjo la masacre de San Miguel del Monte por la intervención armada de la policía bonaerense, en la que murieron Danilo Sansone y Camila López de 13 años, Gonzalo Domínguez de 14 y Aníbal Suárez de 22. La única sobreviviente fue Rocío Quagliarello de 13 años, quien estuvo internada en grave estado durante 25 días.

Además del patrocinio legal de las familias de las víctimas, la CPM realiza tareas de acompañamiento desde el programa de Salud Mental. Este proceso tiene como componente principal la voluntad de cada una de las personas que nos permiten acompañarlas en este momento de sus vidas, en una coyuntura tan dramática como lo es la muerte de un familiar en manos del Estado.

Como dijimos al principio, tanto los escenarios de intervención como la direccionalidad son variados. Se trata de generar espacios de escucha empática, interceder para facilitar el acceso a derechos a través de las instituciones del Estado y generar estrategias que faciliten la comprensión del proceso judicial en sus diferentes instancias. Somos testigos de lo lejano que aparece el mundo jurídico para las víctimas de violencia estatal y su familia, y de lo difícil que resulta muchas veces la comprensión del proceso judicial; por ello es fundamental transmitir con la mayor claridad posible cada instancia de la investigación, desde una posición ética que no sea indiferente al proceso subjetivo singular que atraviesa cada persona.

La muerte de un familiar en manos del Estado, y todo lo que acontece después, quiebra la cotidianidad de los grupos familiares. En general se trata de familias que viven su día a día en la esfera privada y eso cambia bruscamente: de un momento a otro pasan a la esfera pública, van conociendo y aprendiendo el lenguaje jurídico y mediático a la vez que toman conocimiento de lo que sucedió con sus seres queridos. Mientras intentan simbolizar lo que está pasando, deben tomar decisiones rápidas, tanto individuales como colectivas, relacionadas con el acceso inicial y posterior a la justicia. En las familias de las víctimas de Monte se produjo la ruptura de su cotidiano y se instauró una nueva cotidianeidad. Esta nueva realidad está conformada por la incorporación del lenguaje jurídico, medios de comunicación, marchas y movilizaciones exigiendo justicia, una custodia de Gendarmería en la puerta de las casas y la sensación constante de temor, porque no solo debieron afrontar el dolor por la muerte de sus seres queridos sino que también fueron amenazados y espiados.

A simple vista pareciera una contradicción reclamar a quien no pudo garantizar el acceso a derechos, sin embargo se tiene sobrada experiencia en la historia de nuestro país acerca de la necesidad e importancia de que la reparación provenga del propio Estado que vulneró derechos. Desde esta convicción, permanentemente se pone en primer plano a las instituciones estatales y se dirigen ahí los reclamos por el acceso a derechos de las víctimas y sus familiares. El Estado debe poner a disposición de estas familias todos los recursos necesarios: alguien que no tiene cubiertas sus necesidades básicas y las de sus hijos e hijas ve dificultado el inicio del trabajo de duelo o la posibilidad de concentrar sus fuerzas en el pedido de justicia y la lucha contra la impunidad.

La construcción de estrategias de acompañamiento implica considerar lo que ocurre en cada grupo familiar en *el mientras tanto* de la espera judicial. Eso que sucede pareciera verse interrumpido, en constante cambio, por la causa de la cual son protagonistas; eso implica que comiencen a recorrer un camino de angustia, incertidumbre y reclamo a la par que la vida sigue sucediendo, especialmente la de niños, niñas y de quienes están a cargo de su cuidado.

En el caso de San Miguel del Monte, el Estado no estuvo a la altura y su presencia llegó tardíamente, luego de transcurridas varias semanas, de manera intermitente y desarticulada. Desde el Municipi-

pio no hubo decisión política de acompañar y abordar integralmente a los familiares de las víctimas y su intervención se limitó a ofrecer asistencia alimentaria. A nivel provincial la situación fue similar: las intervenciones fueron limitadas, inadecuadas e insuficientes (CPM, 2019b: 45).

La única presencia significativa y seria fue la de un grupo de profesionales de la ciudad denominado Ama Quella, quienes organizaron un dispositivo grupal para el colectivo de familiares y ofrecieron también un espacio para niños y niñas. Se implicaron desde un primer momento y fueron un actor fundamental sobre todo en los meses posteriores a la masacre. Con las integrantes de este dispositivo se trabajaron objetivos comunes en relación al fortalecimiento de lo colectivo, abordaje de cuestiones judiciales y otros temas que han ido surgiendo y cambiando con el correr de los meses. Transcurrido un tiempo, comenzó la intervención de profesionales de algunas instituciones locales como CPA (Centro preventivo asistencial de adicciones), Servicio Local y Desarrollo Social. Sin embargo, no se evidenció una decisión política de acompañamiento sino más bien una decisión ético-profesional de trabajadores y trabajadoras que decidieron no permanecer indiferentes frente a las consecuencias de la masacre. Dada esta variedad, consideramos fundamental la articulación interinstitucional y la conformación de una red de abordaje más allá de la delimitación clara de las funciones de cada una de las instituciones implicadas.

Una vez más, en una masacre quedó explicitada la importancia de los actores territoriales en la lucha contra la impunidad. Se conformó La 20 de mayo, una agrupación integrada por familiares de las víctimas y profesionales que desplegó estrategias de visibilización y pedido de justicia. En términos generales, comenzaron a visibilizar problemas estructurales de la ciudad en relación a la continuidad de la violencia policial, y se abocaron a la difusión de herramientas para la defensa de derechos de pibes y pibas, entre otras actividades. Desde un comienzo, la CPM realizó un relevamiento de situaciones de violencia policial previas a la masacre que no fueron controladas ni sancionadas por las autoridades, y que generaron las condiciones de posibilidad para su ocurrencia⁹. Así, se materializó la potencia de lo colectivo y la transformación del dolor en lucha. Fuimos testigos del proceso operado en diferentes miembros de los grupos familiares, saliendo a la esfera pública exigiendo justicia, visibilizando la masacre e integrándose a la Red de familiares contra la tortura y otras violencias estatales, donde compartieron su dolor con otros padres, madres y hermanas/os.

2.1.2. Esteban Echeverría

Pocos días después del 15 de noviembre de 2018, cuando se produjo la masacre en la comisaría 3ª de Esteban Echeverría que dejó el saldo de 10 personas fallecidas, la CPM comenzó su tarea de acompañamiento a las familias; la CPM se constituyó como particular damnificado de 9 de las 10 familias para intervenir en la causa. Como ya se dijo, patrocinar a las familias implica también desarrollar estrategias de acompañamiento mientras avanza la causa penal.

Unas de las mayores demandas vinculadas al acompañamiento fueron las relacionadas con la escasez de recursos y la grave situación socio-económica que padecen las familias. Es complejo exigir justicia desde una situación de vulneración acumulada de derechos básicos, y es difícil confiar en un Poder Judicial al que nunca se pudo acceder y que generalmente se redujo a detener familiares por delitos menores y a rechazar arrestos domiciliarios.

Durante 2019 se realizaron reuniones informativas con los grupos familiares para transmitir los movimientos de la causa. También se gestionó una reunión con la Secretaría de Derechos Humanos

⁹ Ver CPM (2019b), Informe especial disponible en <https://www.comisionporlamemoria.org/project/la-masacre-de-san-miguel-del-monte/>

a propuesta de los propios familiares, que apuestan a realizar pedidos concretos y exigir ciertas garantías.

Algunas cuestiones centrales son los problemas de vivienda y de salud, estos últimos afectados particularmente luego de la masacre. Los familiares también han solicitado respuestas de atención y medidas reparatorias para los sobrevivientes que aún se encuentran viviendo el encierro carcelario. En este sentido, resulta complejo fortalecer los procesos de lucha en las familias cuando la mayoría sigue esperando respuestas concretas del Estado municipal y provincial. Pese a estos déficits, el Municipio acompañó a varias familias en cuestiones alimentarias o sanitarias y el Intendente recibió a los familiares reconociendo su lugar de víctimas. También fue muy importante el accionar de un grupo de organizaciones sociales, sindicales y políticas que apoyaron y promovieron actos y convocatorias públicas en reclamo de justicia. La Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) facilitó sus instalaciones para las reuniones de familiares.

En relación a las personas sobrevivientes, en muchos casos se les ha otorgado la domiciliaria y/o libertad, pero algunos volvieron a atravesar el encierro por encontrarse nuevamente con dificultades económicas y sin ningún tipo de intervención estatal para mitigarlas. Durante 2019 se realizaron nuevas presentaciones judiciales por los sobrevivientes, solicitando arresto domiciliario o morigeración de la pena como así también atención de salud por padecimientos previos acentuados por la masacre. Es imposible alcanzar una reparación mientras estas personas continúen padeciendo el encierro y sin la cobertura de derechos básicos.

2.2. Pergamino

El 2 de marzo de 2017 siete jóvenes detenidos (Sergio Filiberto, Federico Perrotta, Alan Córdoba, Franco Pizarro, Jhon Mario Chilito Claro, Juan José Cabrera y Fernando Emanuel Latorre) murieron asfixiados y quemados en un calabozo de la comisaría 1ª de Pergamino. El acompañamiento a víctimas/sobrevivientes y familiares se desplegó en varios planos: el patrocinio legal que ya fuera descripto, una intervención específica desde el programa de Salud Mental que asistió a los sobrevivientes, la contención y asistencia psico-social de los familiares, y las pericias de parte para dar cuenta de su grado de afectación y que sean reconocidas como víctimas de la masacre por la justicia en el proceso judicial.

2.2.1. La asistencia a los sobrevivientes

Pocos días después de la masacre, la CPM puso en marcha un dispositivo de acompañamiento a los sobrevivientes conformado por un equipo interdisciplinario de profesionales de la psicología, el derecho y el trabajo social. Como primer paso se tomó contacto con ellos, se realizaron entrevistas en el penal de Junín y diversas gestiones judiciales para garantizar las mejores condiciones de cuidado y contención en relación con los padecimientos sufridos.

Fue diversa la estrategia de intervención en cada caso ante los órganos judiciales en donde tramitaban las causas por las que las personas se encontraban detenidas. En las presentaciones se describieron los antecedentes personales y las condiciones en que habían permanecido desde el día de la masacre, haciendo hincapié en el impacto físico y subjetivo padecido por los hechos sufridos, y en la agudización de estos cuadros ante la continuidad de su detención y la ausencia de dispositivos de contención. A su vez, se hizo foco en la especial consideración que debe tenerse

para aquellas víctimas y testigos de hechos de tortura, considerando las dificultades que encuentran al momento de denunciar, ya sea por la desconfianza respecto al sistema judicial como por el temor a las represalias que pueden sufrir en los lugares de encierro. Esta era una de las cuestiones de mayor relevancia, puesto que sus declaraciones en el debate serían fundamentales para determinar la culpabilidad de los policías presentes al momento de la masacre.

Bajo estos lineamientos, las presentaciones se fundaron en un pedido común: la concesión de una alternativa a la prisión para que los efectos de la proximidad del juicio tuvieran un impacto menor. También la aplicación del instituto de la pena natural, toda vez que el padecimiento sufrido excedía los principios de proporcionalidad y culpabilidad con relación a la pena impuesta.

En primer lugar, advertimos que al momento de la masacre los sobrevivientes se encontraban detenidos hacía pocos meses e incluso días; es decir que sus causas recién estaban en la primera etapa de investigación. Ahora bien, al margen de determinar si habían cometido un ilícito o no, la situación concreta era que en el breve período que estuvieron en la comisaría sufrieron hechos de extrema gravedad, que conllevarían consecuencias irreversibles para su salud integral.

Por otra parte, resultaba evidente que la masacre se había desplegado, en principio, por una fallida guarda del propio Estado. Es decir, quien tuvo a estas personas bajo su custodia no cumplió con su deber de cuidado y no logró prevenir razonablemente la violación de sus derechos humanos. En este orden, entendimos que agregarles a las víctimas sobrevivientes una medida de encierro resultaba manifiestamente desproporcionado. El padecimiento de ver morir a sus compañeros y de haberse encontrado ellos mismos al borde de la muerte provocó un daño y afectación que deberán cargar toda su vida.

Como expresa Raúl Zaffaroni (2005), para la determinación del específico merecimiento de pena deben relevarse los sufrimientos graves que el autor padece como consecuencia de su delito, los que constituyen la denominada pena natural. Entiende que estas cuestiones no pueden ser indiferentes al juez, ya que si la sanción fijada ignora esas pérdidas la respuesta punitiva superará la proporcionalidad entre el delito y pena. La pena natural, precisamente, encuentra sustento en el principio de humanidad y en los criterios de necesidad real de la pena. Esto implica necesariamente la prohibición de las sanciones crueles, inhumanas o degradantes. Bajo estos lineamientos fundamos nuestro pedido de alternativas a la prisión. Sin embargo, todos fueron rechazados por los órganos judiciales y las víctimas sobrevivientes arribaron a la etapa del juicio detenidas bajo la órbita del SPB.

De esos primeros contactos y de las entrevistas que mantuvo el equipo cuando los sobrevivientes aún se encontraban detenidos, se pudieron conocer las devastadoras consecuencias psíquicas, físicas y sociales que estos hechos generaron: todos atravesaban cuadros de estrés postraumático o cuadros depresivos graves.

Durante 2019, y ante la aproximación del juicio oral, se hizo especial foco en ellos, entendiendo la extrema vulnerabilidad de su situación. Es que, a la expectativa de un veredicto condenatorio para los policías responsables, se agregaban cuestiones de profunda sensibilidad: ellos debían prestar declaración en el debate en calidad de testigos, lo que implicaba necesariamente recordar las situaciones del incendio y, a su vez, denunciar a una fuerza de seguridad mientras permanecían detenidos.

Intentaremos narrar la experiencia de acompañar a los sobrevivientes de esta masacre: lo que ocurre cuando se vivencia el horror y que pone en primer plano que el acto de testimoniar tiene

profundas implicancias subjetivas y políticas.

Las víctimas fatales de la masacre estaban alojadas en la celda 1; los sobrevivientes se distribuían así: seis en la celda 2, tres en la celda 3, y cuatro en los pasillos y en el espacio de contraventores. Todos los sobrevivientes y testigos relataron durante el juicio oral la vivencia extrema y traumática que vivieron. Contaron que al inicio el fuego era muy chico y que el humo estuvo ahí por al menos 40 minutos, tiempo suficiente para que alguien lo apague. También relataron que se estaban asfixiando con ese pequeño foco y que aumentó la desesperación al ver que nadie acudía. Cuando el fuego tomó una cortina y vieron que no había respuesta, entendieron que podía pasar cualquier cosa y que no había solución, entonces empezaron a gritar más fuerte. Luego se cortó la luz y entraron en una situación de desesperación absoluta: “Era difícil respirar, si hablaban tragaban monóxido de carbono por lo que se tiraron al piso a esperar”.

Uno sobreviviente relató que en su celda había una persona mayor que empezó a descompensarse y trataba de respirar por la boca del inodoro. Cuando el fuego agarró la cortina y comenzó a crecer, se cortó la luz y todos preguntaban por la celda 1 pero ya no respondían. “Después que todo sucedió hubo mucho silencio”, relató un sobreviviente al que dieron por muerto. Solo quien estuvo frente al horror puede saber que para los sobrevivientes ese silencio fue literalmente ensordecedor. Todos llevan consigo esa marca: los gritos agónicos de sus compañeros y luego el silencio de la muerte, el vacío. Esta marca imborrable retorna una y otra vez en recuerdos, en pesadillas; como un suceso intacto por el paso del tiempo, se devela la huella de la memoria traumática; porque cada vez que se hace presente, lo hace como aquel día: sin matices, con las mismas impresiones y el mismo terror. Antes de morir muchos mandaron mensajes a sus familiares para que los ayuden, porque veían con claridad que los estaban dejando morir. Estos mensajes de texto fueron, en el juicio oral, una prueba más del estado de pánico por la situación: el encierro, el fuego y el abandono de los funcionarios que no intervenían para sofocar el incendio. Por ellos también se sabe que entre el primer fuego y los mensajes hubo al menos 24 minutos, tiempo más que suficiente para que los policías apagaran el incendio.

Los bomberos fueron contundentes al señalar que resultaron cruciales los 15 minutos que perdieron por no contar con las llaves para abrir las puertas, pese a que las pidieron dos o tres veces. Que cuando llegaron el incendio estaba declarado, es decir todo en llamas, y que mientras desplegaban las mangueras ningún policía los ayudó. Durante el juicio relataron que cuando pudieron entrar y comenzar a echar agua, en la celda 1 no se escuchaba nada. Cuando uno de ellos ingresó mientras su compañero estaba terminando de sofocar el fuego de las cuchetas, “había un cuerpo en el medio de la celda boca arriba, contraído, con la cara, manos y torso quemados, los otros seis cuerpos estaban como una pelota, todos enroscados, se escuchó un jadeo y salieron a pedir apoyo pues no podían desenroscar los cuerpos”. Otro bombero declaró que en un incendio la gente siempre ayuda, pero acá no. Está probado que cuando los bomberos arribaron al lugar “todavía había signos de vida” dentro de la celda 1.

En la sentencia el Tribunal tuvo en cuenta como agravante la pluralidad de víctimas en especial situación de vulnerabilidad y la extensión del daño causado, que ocasionó no solo la muerte de siete personas precedida de un sufrimiento atroz sino el daño psíquico derivado a los familiares y extendido a los sobrevivientes

Entonces, después de conocer estos hechos, de ver y escuchar a los sobrevivientes, nos preguntamos cómo se acompaña en un proceso judicial cuando el acusado de matar es el Estado que

debía cuidar. El marco del acompañamiento a sobrevivientes de una masacre tiene como bordes la escena judicial, allí donde se declarará lo que pasó, lo que se vio y se vivió. Pero, ¿cómo se narra una vivencia como ésta, cómo se narra lo traumático? ¿Cómo se hace cuando contar implica revivir el espanto? Y por último, ¿cómo conciliar la necesidad de la justicia, de saber la verdad, de obtener un testimonio, con la impotencia singular del sujeto frente a su propia vivencia?

Lo traumático es justamente lo que escapa a toda posibilidad de significación, es aquello que quebró el orden del mundo de un sujeto y por esta razón escapa a la posibilidad de ponerlo en palabras. Por eso, si se produce un testimonio, que implica una profunda elaboración de la experiencia vivida, tenemos la obligación ética y política de preguntarnos por las condiciones de posibilidad de ese testimonio, y procurar que un sujeto que atravesó una experiencia así se situó en las mejores condiciones posibles frente a la crueldad vivida.

Decir “testimonio” es pensar en alguien que ha tomado contacto con una experiencia que “desmantela su capacidad perceptiva y organizativa” (Wikinski, 2011: 1) y que, por alguna razón, ha podido elaborarla y contarla. Con justa razón, esto no siempre pasa. Es claro también que no todo lo que puede contarse constituye un testimonio o una narración de lo vivido. Decir “testimonio” es también poder engazar en la cadena de sucesos de la vida de una persona, de una familia, de una comunidad, esos hechos que por terribles y horrorosos quedan por fuera del circuito de la palabra. Allí es donde radica la importancia de los trabajos de la memoria, que no implica repetir incansablemente los hechos vividos (ello no puede más que desvitalizar una vida) sino más bien inscribirlos en una cadena de sentidos que permitan elaborar la experiencia y la identidad del sujeto. Pero, más importante aun y previo a todo, este proceso de elaboración de la experiencia vivida, en tanto memoria del sujeto, implica la restitución de un lugar a algo que estaba sin poder ser nombrado.

Dice Hugo Vezzetti que “no hay memoria en la pura repetición congelada del acontecimiento, sino que para que haya memoria tiene que haber algún trabajo de sentido” (CPM, 2009: 18). Ese fue el trabajo de víctimas/testigos, víctimas/familiares y víctimas/sobrevivientes de la masacre de Pergamino, de las organizaciones sociales y políticas que conformaron el colectivo Justicia por los 7, de la Asociación por los derechos humanos de Pergamino, de las organizaciones de la Red de familiares víctimas de tortura y otras violencia estatales de la CPM, de los equipos de las escuelas que como parte de Jóvenes y memoria narraron a la comunidad los hechos, y de todos los actores que participaron del proceso judicial. Y es también el trabajo que se promovió desde el equipo de acompañamiento de la CPM para articular con organismos del Estado en la búsqueda de la reparación del daño que él mismo ocasionó.

La ausencia plena de dispositivos de asistencia y acompañamiento a las víctimas de violencia estatal y, en particular, a las privadas de libertad hizo crucial sostener un dispositivo de acompañamiento a sobrevivientes que continuaban detenidos, cuyo abandono es aun más crudo que el vivido por las víctimas en libertad.

Durante los meses previos al juicio oral, que se desarrolló durante septiembre y octubre de 2019, se concurrió en reiteradas oportunidades al complejo penitenciario Junín, donde permanecían detenidos seis sobrevivientes privados de su libertad de manera ininterrumpida desde el momento del hecho. En cada ocasión advertimos situaciones comunes en lo que respecta a sus condiciones de detención: hacinamiento y aislamiento de 23 horas diarias sin acceso a ningún tipo de actividad, falta de colchones, suciedad en las celdas, alimentación insuficiente y de mala calidad. A estas condiciones de vida y de alojamiento se agregaban cuestiones centrales como la falta o deficien-

cia en la atención médica y la ausencia absoluta de tratamiento psicológico o psiquiátrico. Estas situaciones se habían prolongado por al menos dos años, provocando un notable deterioro en su salud integral. Tanto el SPB como los jueces desoyeron los reiterados pedidos de atención médica, atención psicológica y morigeraciones, causando mayor daño y descreimiento en la justicia. A las entrevistas personales se sumaron comunicaciones directas con el director de la Unidad y el equipo de sanidad para ponerlos en conocimiento de que estas personas eran sobrevivientes de la masacre de Pergamino. En ese marco, logramos gestionar cambios de pabellón, acceso a actividades laborales, atención médica y psicológica, entre otras cuestiones.

Más allá de estas modificaciones (fundamentales para los sobrevivientes, en tanto incidían directamente en su cotidianeidad), el objeto primordial del dispositivo fue acompañar a las víctimas/sobrevivientes y víctimas/testigos en el proceso de arribar al juicio oral, donde su testimonio sería de vital relevancia. Para ello, evaluamos diversas estrategias de intervención en el marco individual, pero con un horizonte común relacionado con las profundas marcas que un suceso así deja en la vida de las personas, su entorno y su comunidad. Ninguno de ellos iba a poder evitar ser llevado a declarar, lo cual tiene profundas implicancias para pensar el derecho y la obligación de dar un testimonio. En consecuencia, las diversas operaciones buscaron restituir un lugar para la vivencia traumática; un lugar donde pudiera elaborarse algo de lo vivido, abrir un camino para salir de la pura repetición que caracteriza a lo traumático y, en el mejor de los casos, apoyarse en el *derecho* a dar testimonio. Lo traumático implica una huella sin memoria, una repetición sin posibilidad de elaboración. Para que algo de esto pueda ser pensable, es necesario que otro este ahí presente, dándole lugar a esa experiencia. La palabra es el lugar donde se construye lazo con la comunidad, con los otros. La palabra es el lazo. La tortura, las vejaciones y la muerte “recaen sobre el espacio del discurso, alterando la lengua y la construcción del relato de una época; operan para expulsar al opositor, al otro-diferente, de la inscripción del campo del derecho, y por lo tanto del mundo simbólico” (Ulriksen de Viñar, 1997). Entonces la apuesta inicial fue estar ahí presentes, alojar la palabra, el llanto, el rechazo, la negación, el silencio, el miedo y el terror.

El equipo de profesionales de la asociación civil Enclaves realizó las pericias a los sobrevivientes y fueron categóricos en cuanto a las consecuencias de lo vivido: todos tenían un daño psicológico severo o irreparable de naturaleza traumática, que dejó como secuela un cambio potencialmente irreversible de la personalidad. Padecían pesadillas que incluían elementos de la masacre en su forma original, esto es, “el retomo inalterado, es decir, sin procesamiento psíquico, de las vivencias traumáticas y las torturas recibidas”. En las pesadillas los recuerdos aparecían acompañados de las sensaciones de asfixia y escalofríos, y “los gritos agónicos de los otros internos y la imagen de los cuerpos mutilados por el fuego”. La importancia de la elaboración a nivel subjetivo e individual, radica en que estas experiencias de repetición son enloquecedoras: algunos sobrevivientes preferían morir a seguir siendo asediados por sus propios recuerdos.

La irrupción de lo inefable aparece en los momentos de vigilia, durante el día y de manera involuntaria, y no alcanzan las estrategias defensivas para detenerla. Algunos hipotecan sus movimientos, sus pensamientos, su vida para mantener a raya la intrusión de los recuerdos traumáticos. Literalmente hablando, el pensamiento se angosta, la experiencia se limita, los vínculos también y la capacidad para disfrutar se reduce a lo mínimo. Nada que pueda recordar a los sucesos puede ser rozado por la memoria o el pensamiento y, entonces, hay un empobrecimiento de la persona en todos sus aspectos. Todo un costo para no volver a pasar por el horror.

En algunos casos se levantaron verdaderos muros para evitar temas vinculados a los hechos, y eso tocaba el inicio del juicio y sus propios testimonios. Sólo uno de ellos podía concebir la idea de declarar en un debate oral; el resto apenas podía hablar de ello. Para el equipo de acompañamiento fue importante generar ese ámbito donde la vivencia traumática pudiera ser dicha e iniciar un camino de elaboración, habilitar la posibilidad de nombrar el sufrimiento y con ello subjetivar, integrar algo de lo vivido. La aspiración del equipo era forjar un testimonio, que no es lo mismo que una declaración. Un testimonio en una masacre como la de Pergamino supone, entre muchas otras cosas, un modo de resistencia frente al olvido de los marginados, produciendo un acto profundamente “político relacionado con la memoria, la verdad, la justicia” y la reparación (Ministerio de Justicia de la Nación, 2011: 20).

A lo anterior hay que agregar que todas las personas que estaban en la comisaría ese día, se encontraban en situación de dependencia respecto de las fuerzas de seguridad y, desatado el incendio, en una situación de desamparo absoluto. Siguiendo a Maren Ulriksen de Viñar (1997), el terror que viene del Estado:

...trae como consecuencia directa la instalación de una serie de vivencias permanentes, en extremo penosas y desorganizantes, constituyendo lo que Janine Puget llamó “estado de amenaza”; el miedo generalizado, sentido como riesgo de ataque inminente a todo lo que nos es familiar y querido, la angustia, y la incertidumbre desmoronan y desorganizan los referentes que antes habían dado coherencia y sentido a la identidad y al sentimiento de pertenencia.

En este estado de cosas, las representaciones que giran en torno a la protección y el cuidado caen estrepitosamente; “el objeto protector se ha derrumbado, afuera y en el interior del psiquismo” y opera desde la realidad el terror y la persecución. Los sobrevivientes tenían miedo de declarar, no solo porque todas las garantías estaban caídas de entrada sino porque estaban bajo la órbita de sus verdugos que, si bien actuaban cautelosos (entre otras cosas por nuestra presencia), en cuanto pudieron marcaron su proyecto de impunidad. El acompañamiento también es instalar medidas de protección frente a lo amenazante y, en este sentido, acompañar es cuidar, es exigir que el Estado cuide como parte de un sistema de reparación.

Producto de los encuentros con los sobrevivientes, trazamos un camino que fue del reconocimiento del lugar de víctima, de sobreviviente y testigo (el reconocimiento de los derechos que dicha posición representa) hasta el testimonio. Judicialmente eran llamados a declarar como testigos y advertimos que en ellos no había registro de las otras figuras, no por no saberse perjudicados sino porque los roles de *víctima*, *testigo* y *sobreviviente* se confunden en la misma persona, se intercambian de acuerdo al discurso del momento; no es tarea sencilla (tanto menos en condiciones traumáticas) pivotar en esos papeles. Lo grave es que los operadores judiciales carecían de esta perspectiva, por lo que el riesgo a la re victimización y re traumatización estaba siempre presente.

La privación de la libertad, el aislamiento, la falta de actividades y el régimen de vida carcelario generan padecimientos específicos, y a esto se agregaba el daño producido por la vivencia de la masacre. En el trascurso de los encuentros fue apareciendo en los relatos la importancia de testimoniar, no por ellos sino por los familiares, pero entraba en tensión con el miedo a declarar estando bajo la órbita del SPB. Todos acordábamos en los riesgos de declarar y seguir detenidos, y sabíamos que dos policías detenidos por la masacre estaban alojados en la misma Unidad, lo que también les causaba temor. Para ellos era crucial seguir la detención en su domicilio, no solo por el miedo sino por la contención familiar. Los pedidos de arresto domiciliario –como ya se dijo- fueron

rechazados sistemáticamente por los juzgados a cargo, que mostraron una vez más la falta de una perspectiva en derechos humanos.

Aún frente a esta situación, estaban dispuestos a declarar sin público. Se hizo el pedido al Tribunal que en principio aceptó, pero el día del juicio, en el traslado desde el penal a los tribunales de Pergamino, los sobrevivientes fueron amenazados y *verdugueados*. La CPM transmitió al Tribunal que había al menos dos testigos/sobrevivientes que necesitaban declarar sin público y sin imputados, dada la densidad de lo que iban a relatar. El Tribunal, encabezado por el juez Burrone, decidió que la audiencia se celebre con los imputados y con gente en la sala, y que se presenten todos los testigos a declarar y a denunciar lo sucedido en el traslado, exponiendo a los sobrevivientes a una escena brutal de re victimización y re traumatización, e ignorando que luego de las declaraciones los sobrevivientes debían volver a la unidad penal con los mismos agentes a quienes debían denunciar¹⁰. Finalmente, uno de ellos declaró en ese momento, y el resto de las declaraciones se incorporaron por el procedimiento de lectura.

Los códigos de procedimiento y el derecho en general están pensados mecánicamente, sin contemplar las contingencias y las singularidades. Es preciso que los/as operadores judiciales entiendan la dinámica que recorre una escena; en principio, que piensen a quién se le ocurriría denunciar amenazas después de haber visto matar y de sobrevivir a una masacre, y cuando luego va a seguir custodiado por los que lo amenazaron. La lectura final es que el Poder Judicial pudo incorporar las pruebas que necesitaba, pudo realizar su acto de administración de justicia, pero en ese enjambre de necesidades judiciales estos sobrevivientes perdieron el derecho de a desplegar su testimonio, en esa dimensión (que no es la del acto administrativo) donde un sujeto atravesado por la experiencia del horror puede ser reparado en su acto de testimoniar. Para eso no alcanza con que las víctimas y sobrevivientes quieran hacerlo: se precisa de un Estado que cuide y sea dador de garantías. Como vimos, no fue el caso.

Luego de la declaración, volvimos a ver a los sobrevivientes en varias oportunidades. Todos sentían un poco de alivio después de aquel día; querían cerrar esa historia, no saber nada más de eso, no volver a nombrarlo. En este punto las decisiones judiciales ayudaron a concretar la impunidad, ya que finalmente se desarticuló algo que estaba endeble: un sujeto del testimonio capaz de armarse una historia allí donde lo desarmaron, un sujeto que pudiera, con la fuerza de esa historia, hacer trama con los demás.

2.2.2. El acompañamiento a los familiares

Al día siguiente de la masacre, la CPM fue a la ciudad de Pergamino y tomó contacto con los familiares a través de los integrantes de la Asociación por los derechos humanos de la ciudad y de docentes que desde hace años trabajan en el marco del programa Jóvenes y memoria¹¹. A partir de allí se desplegaron diferentes acciones de acompañamiento, contención y asistencia. En primer lugar -como ya fue dicho- se asumió el patrocinio legal de las familias. En segundo lugar, se coordinó la contención psicológica de las familias con un equipo de profesionales de la ciudad. En tercer lugar, se puso en contacto a las familias con la Red de familiares de víctimas de tortura y otras violencias estatales de la CPM, realizando una primera reunión una semana después de los hechos. Esto promovió una incipiente forma organizativa de los familiares que comenzaron a convocar a

¹⁰ Las crónicas del debate oral, disponibles en <https://juicio7pergamino.blogspot.com/2019/09/cronicas-del-juicio-dia-5-el-turno-de.html>

¹¹ Ver www.comisionporlamemoria.org/jovenesy memoria

marchas cada jueves, día de la masacre. Finalmente, se conformó el colectivo Justicia por los 7, constituida por un conjunto heterogéneo y plural de organizaciones sociales y políticas de la ciudad que acompañaron y siguen acompañando a los familiares. Al mismo tiempo la CPM tomó contacto institucional con las autoridades municipales para solicitarle medidas de asistencia y reparación. Estas iniciativas permitieron una fuerte instalación pública de lo ocurrido en la ciudad y a nivel nacional, y contrarrestar las reacciones crueles y adversas de sectores de la sociedad local que celebraron la masacre y hostigaron a las familias a través de las redes sociales. Un hito de esta disputa fueron las dos ordenanzas municipales votadas por unanimidad: en una, el cuerpo de concejales repudia la masacre; en otra, crea un sitio de memoria en la ex comisaría.

Las movilizaciones cada vez que se cumplía un mes de la masacre, los actos, festivales, encuentros de organizaciones de familiares en la ciudad, las campañas en las redes y la difusión del tema aceleraron la investigación y permitieron llegar al juicio oral luego de dos años y medio, y hacia fines del 2019, lograr sentencias condenatorias a los imputados.

El proceso judicial implicó otras acciones de acompañamiento y asistencia, así como lograr el reconocimiento de que los condenados no sólo fueron responsables de la muerte de las siete personas sino también del padecimiento brutal de sus familiares. La instancia de juicio no fue sólo un espacio más de acompañamiento: sintetizó un trabajo previo y puso en juego la presencia física y simbólica de este espacio con su impronta institucional. Esta participación, sumada a la labor pericial con los familiares, tuvo diferentes momentos y aspectos.

El día del juicio fue una fecha muy esperada por los familiares y también para quienes trabajaron con ellos: después de dos años se llevarían a cabo las audiencias orales y esto implicaba una serie de declaraciones testimoniales que harían revivir lo sucedido el 2 de marzo de 2017. Desde el equipo de acompañamiento hubo diferentes modos y momentos de *estar* en el juicio. Por un lado, se presentaron informes periciales sobre el impacto y el daño en los grupos familiares, que incluyó un trabajo de evaluación integral de las familias y el debate y argumentación posterior frente al tribunal, la defensa y la querrela. Por otro lado, implicó transitar las declaraciones con las familias y sobrevivientes como apoyo y sostén, y para hacer compartida esa instancia central en la vida de esa comunidad.

El informe pericial fue el resultado de una evaluación integral del impacto subjetivo y en la dinámica de las víctimas/familiares. Se incluyeron en el diseño entrevistas conjuntas e interdisciplinarias, dadas las dimensiones afectadas y su magnitud. Otro punto fundamental fue evitar la re victimización: las entrevistas suponían la presencia de una psicóloga, una trabajadora social y el grupo vincular, teniendo en cuenta que había hijos/as de las víctimas fallecidas. La masacre de Pergamino impactó descarnadamente en sobrevivientes, familiares y en la comunidad afectiva. Hablar de familiares y sobrevivientes/víctimas tiene como efecto inmediato la búsqueda y la necesidad de una reparación integral. La *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso del poder* de la ONU, en su artículo primero define que:

Se entenderá por víctimas las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

Lo anterior implica tener en cuenta no sólo sobre quiénes recayó directamente el suceso sino a

su grupo de pertenencia que, a partir de una vivencia de este tipo, pudiera presentar sufrimiento mental, físico, laboral, económico y vincular. Las concepciones de duelo y trauma son analizadores ineludibles para pensar el padecimiento de las personas que pierden seres queridos, y las formas específicas de tramitación individual y social cuando se trata de una muerte violenta bajo la custodia del Estado.

El trabajo del duelo implica un “proceso intrapsíquico, consecutivo a la pérdida de un objeto (...) y por medio del cual el sujeto logra desprenderse progresivamente de dicho objeto” (Laplanche y Pontalis, 1996: 435). Se trata de una elaboración psíquica que se concibe como una necesidad del aparato psíquico de ligar las impresiones traumatizantes. La atenuación progresiva del dolor es la última etapa de un proceso interior que implica una actividad del sujeto y -como muestra la clínica de los duelos patológicos- esta actividad puede fracasar. Esta elaboración singular e individual está ligada a lo social, en tanto la estructura de los relatos que se elaboran socialmente sobre la muerte, la verdad, la justicia y la memoria funcionan como posibilitadores u obturadores de los procesos. Aunque está ligado a los recursos subjetivos, este proceso no se reduce a lo individual: el sujeto es un ser social atravesado por instituciones que le otorgan sentidos y significados a los sucesos vitales.

Otro de los analizadores fundamentales para pensar las marcas que deja una masacre es la noción de trauma que significa “herida” y deriva de “perforar”: designa una herida con efracción, una fractura. Sintéticamente, se trata de un choque violento, de una efracción y de las consecuencias sobre el conjunto de la organización psíquica. Es una amenaza radical a la integridad psíquica del sujeto, en tanto representa un desmantelamiento de su aparato defensivo que no alcanza a responder. Implica la persistencia en el psiquismo a modo de un cuerpo extraño, de un exceso de excitación que no encuentra ligazón y que a través de determinados síntomas anuncia, con la persistencia del sufrimiento, la no elaboración del acontecimiento. Este sufrimiento psíquico puede durar toda la vida porque los tiempos cronológicos no tienen correspondencia idéntica en el aparato psíquico.

Las marcas que una masacre como la de Pergamino deja en los familiares queda inscripta como una serie de hechos inesperados, disruptivos y horrorosos, caracterizados fundamentalmente por la violencia. Lo violento radica no sólo en la muerte trágica e intempestiva de un ser querido bajo cuidado y custodia del Estado, sino en las condiciones en las que paulatinamente se conoce la muerte de ese familiar y las respuestas que se obtienen frente a la incertidumbre. Algunos familiares recibieron mensajes que pedían auxilio en forma desesperada, otros se enteraron por la televisión o la radio, que difundían una lista de muertos. La mayoría de los familiares/víctimas se acercaron a la comisaría y sufrieron represión policial cuando pedían saber el estado de sus seres queridos. Estas circunstancias inauguraron el modo trágico y violento de atravesar la muerte y el duelo, todos componentes para producir efectos subjetivamente arrasadores. Es esperable que todo esto devenga en traumático.

Wikinski señala que frente a la situación traumática el sujeto se enfrenta al empleo de mecanismos de defensa extremos que ya no son los utilizados en la vida psíquica habitual (represión, sublimación, introyección, proyección, por ejemplo). En cambio, se implementan mecanismos tales como omnipotencia, negación, disociación afectiva y disociación del otro. Todos ofrecen al psiquismo formas de amortiguar el sufrimiento, pero a su vez dañan la trama psíquica. A partir de allí se construyen formas estereotipadas y mecanismos de fijación que conducen a efectos en la memoria psíquica de lo vivido:

...alteran la posibilidad de construir experiencia, consolidan modos de fijación identificatoria,

limitan las herramientas psíquicas con las cuales enfrentar la realidad psíquica y la realidad material, generan lagunas en el pensamiento y en la posibilidad de recordar. En definitiva, afectan la posibilidad de construir experiencia (Wikinski, 2011).

Este daño en la trama psíquica es lo que aparece en primer plano en el grupo vincular. Si bien se trata de mecanismos defensivos para mantener alejado el dolor, conducen a un deterioro general y producen una diversidad de padecimientos. La angustia, el miedo, los recuerdos intrusivos, las pesadillas, la evitación, la falta total de interés en actividades antes placenteras, la incapacidad para sentir amor o felicidad, la sensación de no futuro, las lagunas mnémicas, los flashes, el sentimiento de culpa y reproche, el deterioro de funciones superiores (concentración y atención), depresión, aislamiento, síntomas fóbicos, inhibiciones, desorientaciones tempo-espaciales, episodios psicóticos e ideaciones suicidas, la aparición de patologías físicas graves son parte de los padecimientos cotidianos de familias enteras que han pasado por la vivencia del ataque y el abandono del Estado. Un estado de cosas así afecta seriamente las relaciones interpersonales. Los estados depresivos de las familias que perdieron un ser querido en circunstancias de violencia estatal ocasionan cierta retracción de la energía libidinal, parte de ella dirigida a efectuar el duelo que permanece suspendido; en esta situación no hay resto libidinal para acompañar, contener y apuntalar a los más vulnerables de las familias que suelen ser los niños, niñas y adolescentes. Todo ello configura un contexto desolador para los grupos más vulnerables.

A este panorama se suma la pérdida en la inserción laboral y en la capacidad laborativa. Gardiner enfatiza que en nuestra cultura el trabajo desempeña un rol fundamental, no solo como “proveedor de sustento básico sino en la constitución de la identidad y del psiquismo” (2003: 103). Puede decirse que las personas *son* en función de lo que hacen. “El trabajo, el futuro y la seguridad social constituyen una garantía para el aparato psíquico y la pérdida de estas garantías tienen un impacto demoledor para el sujeto y su psiquismo” (2003: 104). Y se traduce directamente en un empobrecimiento económico que restringe, limita y deteriora las posibilidades: reduce el acceso a recursos básicos para la subsistencia y produce una precarización de la vida cotidiana, tanto en el plano material como en el psíquico, con efectos actuales y futuros.

Dentro de los efectos subjetivamente corrosivos, el sentimiento de culpa es un denominador común. Sufren la culpa por no haber llegado a tiempo frente al pedido de auxilio, por haber confiado en las fuerzas de seguridad, por no haber estado lo suficiente, todos modos de auto-reproche frente al dolor de lo trágico. La culpa representa un reproche interno pero no cualquier reproche: se presenta mortífero y aplastante, inhabilitando al sujeto en su lazo social. Ante esto cobra valor lo que la justicia determine, en tanto permite mudar la culpa en reproche y dirigirla a otro. Determinar las responsabilidades es un movimiento necesario que permitirá a estas madres, padres y familiares, aquejados por la culpa de no haber podido salvarlos, empezar a liberarse del reproche interno, sentir alivio subjetivo y situar las responsabilidades. Este movimiento de la culpa interna a la responsabilidad es el movimiento necesario para vehicular la elaboración de estos duelos suspendidos. Esto es responsabilidad del Poder Judicial, en tanto puede y debe administrar justicia y demostrar al sujeto y a la comunidad la vigencia de la ley para todos. Para las familias en la elaboración del duelo, el valor y la función del veredicto es una reconstrucción de la verdad, un *dictum* de la verdad, en tanto representa qué sucedió y cómo. La elaboración del duelo no solo depende de los recursos subjetivos que se tengan hasta ese momento, sino también de un Estado dador de significaciones que, a través de sus instituciones, puede posibilitar u obstaculizar la elaboración de dicho aconteci-

miento. El duelo es también la tramitación de una sanción (social, jurídica, simbólica, etc.) en tanto las sanciones jurídicas, portadoras de la voz del Estado, posibilitan el tránsito hacia una inscripción posible de la pérdida (Nicoletti y Rousseaux, 2003). El texto que escribe cada uno respecto de los duelos que atraviesa es un texto solitario, que requiere de un texto social en el cual anclar (Nicoletti y Rousseaux, 2003). Por ello podemos situar tres registros de la sanción: la jurídica, la social y la subjetiva, que se anudan de diverso modo en cada sujeto.

La impronta particular de estos sucesos radica en que fue el Estado el responsable de los hechos, siendo el Estado un ordenador que posibilita el lazo social con el otro. Cuando el Estado se corre del lugar de garante de la ley y los derechos, y pasa a ser quien los viola, se produce un quiebre en el contrato social, la vida queda al margen y la comunidad desprotegida. Entonces quien regula los lazos sociales y cómo estos impactan en los cuerpos, en las modalidades de vida y en las relaciones socio-comunitarias se erige como verdugo sobre el otro.

Toda esta trama dañada, tanto individual como comunitaria, es la que los propios familiares fueron fortaleciendo en el camino de búsqueda de justicia: se organizaron frente al dolor y contra la impunidad. En este sentido, la experiencia de otros familiares que ya han transitado estos derroteros suele ser una forma de elaborar la experiencia y construir caminos y agendas conjuntas en pos de garantizar derechos e impedir nuevas vulneraciones. Los familiares, amigos y vínculos allegados de los jóvenes asesinados en Pergamino se organizaron en el Colectivo de familiares de la masacre de Pergamino, que a su vez forma parte de la Red de familiares¹².

El 20 de diciembre de 2019, día de la lectura de los alegatos, había gran expectativa sobre la condena a cada responsable de la masacre. Para los familiares, la prisión domiciliaria implicó impunidad, y reaccionaron con enojo y angustia frente a la sentencia. Si bien los agentes policiales fueron considerados responsables y eso es un gran avance en términos de justicia, el otorgamiento de arrestos domiciliarios marcó grandes diferencias con los jóvenes que estaban detenidos y murieron o sobrevivieron, pues ninguno tuvo acceso a ese derecho pese a ser solicitado en distintas oportunidades. El camino a recorrer es construir nuevas formas de justicia que no sólo impliquen lo punitivo, sino también la verdad, la memoria, la reparación y la lucha colectiva.

2.3. Las víctimas: de sujetos de derecho a actores políticos

Las masacres descritas no solo muestran el grado de crueldad y gravedad que alcanzan las prácticas violentas del Estado, sino la ausencia de dispositivos de asistencia, contención y de reparación integral de los daños que provoca en víctimas, familias y la sociedad en general. Y es aun más profundo porque las víctimas sobre las que se despliega esta violencia, en su gran mayoría, han sido excluidas de su pleno acceso y goce de un conjunto de derechos elementales: educación, trabajo digno, vivienda, salud, justicia. La justicia, como dispositivo de apelación del estado de derecho ante estas violencias y vulneraciones y como garante de su cumplimiento irrestricto, no solo no lo hace sino que es otra agencia estatal que provoca más violencia: descrea de las víctimas, baja sus estándares investigativos a favor de los perpetradores y, cuando se dispone a escuchar, genera nuevas condiciones de re victimización.

El trabajo de acompañamiento y asistencia a víctimas desde un organismo como la CPM no puede sustituir lo que tienen la obligación de hacer las distintas agencias estatales creadas a tal fin. Por

12 Sobre la Red de Familiares, consultar: <https://www.comisionporlamemoria.org/project/red-de-familiares/>

el contrario: el objetivo es generar espacios que asistan, patrocinen y acompañen escuchándolas y reconociéndolas como víctimas de violaciones a los derechos humanos (es decir, reconociendo el daño que el Estado les ha provocado), y que también ofrezcan recursos y oportunidades para constituirse en sujetos de derecho que no solo demanden la reparación sino cambios estructurales de las políticas que propician su repetición.

La formación de la Red de familiares de víctimas de la tortura y otras violencias estatales es parte de un trabajo sostenido hace siete años, propiciando encuentros con alcance provincial y nacional, jornadas de formación, capacitación e intercambio en distintos lugares de la Provincia. La Red es hoy un dispositivo más en la tarea de acompañar a las víctimas de las violencias del Estado, teniendo redes de contención y apoyo, indicando caminos a seguir, y generando procesos de reconocimiento e inscripción identitaria común que les permita definir repertorios de acción compartidos y compartir sentidos sobre su dolor y sus deseos de reparación siempre insuficientes. La posibilidad de construir horizontes de expectativas comunes por las que demandar y disputar implica también un acto de auto reparación: les permite recuperar agencia política no sólo para hacer uso de la palabra narrando sus padecimientos, sino como voceros de colectivos que inscriben su acción en un campo de lucha más vasto por los derechos humanos. En este sentido, la Red involucra procesos colectivos de elaboración del daño, y de identificación y reconocimiento no sólo en el dolor sino en su derecho a tener derechos.

La conformación de colectivos de familiares de las masacres habilitó espacios de enunciación, de acción y de demanda, más allá de las especificidades de cada caso; se fortalecieron con otros actores sociales y políticos de sus comunidades locales, y el acompañamiento de referencias nacionales; se asumieron como interlocutores de colectivos más amplios que reclaman modificaciones en las políticas públicas de seguridad y en la justicia, socializando las credenciales ganadas en sus batallas individuales. Eso mismo, en algunos casos, les permitió avanzar en sus propias causas y demandas específicas, logrando celeridad de la justicia y pudiendo revertir las versiones pretendidas por la corporación policial para garantizar la impunidad.

El dolor será imposible de superar, pero ese volumen como actores políticos que interpelan al poder y al gobierno despoja a sus victimarios del poder que tuvieron para dañarlos.